

## **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA**

**ENTRE**

**LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Y**

**EL ESTADO DE ISRAEL**

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno del Estado de Israel:

Animados por el deseo de fortalecer la cooperación económica y técnica entre sus pueblos;

Reconociendo la contribución que para lograr estos objetivos representan los Convenios de Cooperación Técnica tendientes a promover el intercambio de experiencias y conocimientos a fin de lograr un mayor desarrollo de los recursos económicos, un aumento de la capacidad productiva y el creciente bienestar de los pueblos;

Han resuelto celebrar, para realizar estos propósitos, un convenio de cooperación técnica; y a este efecto han convenido en lo siguiente:

### **ARTICULO I**

Las Partes Contratantes declaran que se encuentran animadas por la común voluntad de establecer a solicitud de cualquiera de ellas, programas de cooperación técnica para fomentar en sus respectivos países el desarrollo económico y técnico.

## **ARTICULO II**

Los proyectos o programas específicos de cooperación técnica que decidan llevar a efecto ambos Gobiernos, serán materia de acuerdos especiales y su ejecución deberá conformarse a las estipulaciones de los acuerdos especiales respectivos.

## **ARTICULO III**

El presente Convenio será ratificado de conformidad con los requerimientos legales de cada una de las Partes Contratantes y entrará en vigor con el canje de los instrumentos de ratificación.

## **ARTICULO IV**

Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciar este Convenio en cualquier momento por medio de una comunicación dirigida a la otra, y la denuncia producirá sus efectos un año después de recibida por ésta.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de ambas Partes firmaron este Convenio.

Hecho en Jerusalén en dos ejemplares de idéntico tenor, cada uno de ellos en castellano y hebreo, siendo ambos igualmente válidos, a los 29 días del mes de Mayo del año 1966, que es el día 10 del mes de Sivan del año 5726.

*Por el Gobierno de la  
República de Nicaragua:*

**Doctor Alfonso Ortega Urbina**  
*Ministro de Relaciones Exteriores*

*Por el Gobierno del  
Estado de Israel.*

**Abba Eban**  
*Ministro de Relaciones  
Exteriores*